PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-65
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés – Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para fortalecer el proceso de articulación de la función pública de la conservación entre el PNN Río Puré y las Autoridades Indígenas de los resguardos colindantes con quienes se concerten planes de trabajo, en el marco de la implementación del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

El proyecto se enmarca en los lineamientos establecidos por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y en la política ambiental nacional, orientados a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, el manejo sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en territorios estratégicos del Bioma Amazónico. Su implementación requiere el desarrollo de procesos participativos que involucren de manera activa a comunidades locales, pueblos indígenas, autoridades tradicionales, organizaciones étnicas y actores institucionales presentes en las zonas de influencia del área protegida, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional en gobernanza que brinde acompañamiento técnico especializado a los procesos de articulación interinstitucional, intercultural y territorial del Parque Nacional Natural Río Puré.

El Parque Nacional Natural Río Puré presenta condiciones territoriales, sociales y culturales de alta complejidad, al ubicarse en áreas no municipalizadas como La Pedrera, Tarapacá y Puerto Arica, en el Departamento de Amazonas, con presencia de resguardos indígenas, asociaciones indígenas y dinámicas fronterizas que demandan un manejo diferenciado y permanente. En este contexto, la gestión del área protegida ha priorizado, a través de su Plan de Manejo, la coordinación de la función pública de la conservación y el fortalecimiento de mecanismos de gobernanza territorial que permitan atender de manera preventiva y concertada las problemáticas socioambientales presentes en su zona de influencia.

Adicionalmente, el proyecto contempla la consolidación y fortalecimiento de procesos de relacionamiento y coordinación con autoridades indígenas y organizaciones representativas, tales como el Resguardo Indígena Curare Los Ingleses, el Resguardo Predio Putumayo y los consejos indígenas de los territorios de Arica (CITA) y del bajo río Caquetá (CITBRICA) antes gestionadas con las asociaciones indígenas AIZA y AIPEA, orientados a la generación de acuerdos de conservación, la articulación de estrategias de ordenamiento ambiental del territorio, la protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario y la implementación de acciones conjuntas de conservación y uso sostenible. Estos procesos requieren un acompañamiento técnico especializado en gobernanza que permita facilitar el diálogo intercultural, la mediación de conflictos socioambientales, la alineación de intereses y la construcción de confianza entre los distintos actores.

La capacidad operativa actual del Parque Nacional Natural Río Puré y de la Dirección Territorial Amazonia se encuentra concentrada principalmente en el cumplimiento de funciones misionales de conservación, vigilancia y control, lo cual limita la dedicación exclusiva y sostenida que demandan los procesos de gobernanza territorial, participación social y articulación interinstitucional previstos en el proyecto. En ausencia de un profesional con dedicación específica en esta materia, se podrían ver afectados el alcance, la oportunidad y la sostenibilidad de las acciones orientadas al fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la prevención de conflictos socioambientales.

En este sentido, el área protegida requiere el liderazgo y acompañamiento técnico en los procesos de relacionamiento con comunidades y autoridades indígenas, apoyar la implementación de acciones de prevención desde la gobernanza, articular esfuerzos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y contribuir a la integración de las estrategias del Plan de Manejo del Área Protegida con los ejercicios de ordenamiento ambiental del territorio. Esta contratación permitirá fortalecer la gestión integral del Parque Nacional Natural Río Puré, garantizar la implementación efectiva del Proyecto Amazonía Biocultural y aportar al cumplimiento de los objetivos misionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Considerando lo anterior, se requiere la contratación de un profesional con título profesional en Licenciatura en Biología o afines, con experiencia en formulación de planes o procesos educativos con comunidades indígenas y/o con enfoque intercultural, articulación con entes territoriales y secretarías de educación, trabajo en campo, apoyo a procesos de seguimiento de proyectos, y facilitación de talleres y espacios de diálogo con comunidades indígenas especialmente en el Bajo Caquetá bajo la jurisdicción de AIPEA.

1.2. **Alcance**

El profesional prestará sus servicios de manera presencial en los diferentes sectores del área protegida para desarrollar acciones asociadas al relacionamiento con comunidades indígenas, sus gobiernos propios y actores institucionales, relevantes para la gobernanza del Parque Nacional Natural Río Puré, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

El alcance del contrato comprende el acompañamiento, facilitación y seguimiento a la implementación de los planes de trabajo concertados entre el PNN Río Puré y los consejos indígenas en los diferentes sectores del área protegida.

En este marco, el contratista desarrollará sus actividades respetando y articulándose con los sistemas de gobierno propio, los planes de vida, los principios de interculturalidad, coordinación, gradualidad y autonomía, y las competencias político-administrativas reconocidas a dichos consejos, promoviendo una relación de carácter horizontal, respetuosa y corresponsable entre el área protegida y las autoridades indígenas.

Así mismo, el alcance incluye la articulación de acciones de educación ambiental, gobernanza intercultural e investigación y monitoreo participativo, orientadas a la apropiación social del área protegida, la conservación biocultural del territorio y la protección de los pueblos indígenas en aislamiento o en estado natural, de conformidad con los acuerdos interculturales vigentes y la normatividad aplicable.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para fortalecer el proceso de articulación de la función pública de la conservación entre el PNN Río Puré y las Autoridades Indígenas de los resguardos colindantes con quienes se concerten planes de trabajo, en el marco de la implementación del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El contratista desarrollará las siguientes actividades, las cuales serán definidas, priorizadas y ajustadas de manera conjunta con la jefe del PNN Río Puré y la profesional de la línea de gobernanza de acuerdo con las dinámicas territoriales y las políticas vigentes:

1. Acompañar de manera permanente en territorio los procesos de gobernanza intercultural entre el PNN Río Puré y los Consejos y Autoridades Indígenas de los resguardos colindantes, en los diferentes sectores del área protegida.
2. Facilitar la implementación y seguimiento de los planes de trabajo concertados entre el PNN Río Puré y los Consejos Indígenas, procurando el cumplimiento de los compromisos, tiempos y responsabilidades acordadas.
3. Apoyar la coordinación y articulación operativa entre los Consejos Indígenas, el equipo del PNN Río Puré y otros actores institucionales, para asegurar coherencia en la ejecución de las acciones relacionadas con la función pública de la conservación.
4. Realizar seguimiento sistemático a los planes de trabajo en gobernanza, identificando avances, dificultades, tensiones, alertas tempranas y oportunidades de ajuste, e informando oportunamente a la líder de gobernanza y a la Jefatura del Área.
5. Facilitar espacios de diálogo intercultural y concertación, orientados a la resolución de situaciones operativas, al fortalecimiento de la confianza y al mantenimiento de relaciones respetuosas entre el Parque y las autoridades indígenas.
6. Apoyar el fortalecimiento de capacidades de gobernanza indígena, en articulación con los Consejos Indígenas, especialmente en aspectos relacionados con planeación, seguimiento de acuerdos, control territorial y articulación con el área protegida.
7. Acompañar, cuando sea pertinente, acciones complementarias de educación ambiental, investigación o monitoreo participativo, siempre que estas se encuentren vinculadas a los planes de trabajo de gobernanza concertados.
8. Participar activamente en los espacios internos de planeación y seguimiento del PNN Río Puré relacionados con gobernanza, aportando insumos desde la experiencia en territorio.
9. Elaborar informes periódicos de avance, con énfasis en el estado de la gobernanza, el cumplimiento de acuerdos y las recomendaciones para la toma de decisiones institucionales.

1.5. **Productos y resultados esperados**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

No.	Producto	Descripción	Plazo de entrega
1	Plan de trabajo de gobernanza territorial	Documento elaborado conjuntamente con la Jefatura del Área, que prioriza sectores, Consejos Indígenas, planes de trabajo vigentes, actividades y mecanismos de seguimiento	Mes 1
2	Informes mensuales de gobernanza	Informes que den cuenta del estado de los acuerdos, avances en los planes de trabajo, articulación con Consejos Indígenas, alertas y recomendaciones	Mensual
3	Matriz de seguimiento a acuerdos y planes de trabajo	Herramienta actualizada que permita visualizar compromisos, responsables, avances y ajustes necesarios	Mes 3 (actualización continua)
4	Registros de espacios de concertación intercultural	Actas, memorias o registros de los espacios de diálogo y coordinación sostenidos con los Consejos Indígenas	Proceso continuo
5	Insumos para la toma de decisiones en gobernanza	Notas técnicas, alertas tempranas y recomendaciones estratégicas dirigidas a la Jefatura y al equipo del PNN Río Puré	Según necesidad
6	Informe final de gobernanza	Documento de cierre que sistematice el proceso de acompañamiento, los resultados en gobernanza, aprendizajes, retos y recomendaciones para la sostenibilidad de los acuerdos	Mes 10

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de diez (10) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución será en sectores norte (La Pedrera) y sur (Tarapacá) del PNN Río Puré.

1.8. **Valor del contrato**

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($65.390.000) MCTE,** incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. **Forma de pago**

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.539.000) MCTE**.

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**Pago**
1	Plan de trabajo Informe mensual y evidencias. Registros de espacios de concertación intercultural	**Mes 1**	$6.539.000
2	Cronograma de trabajo e informe mensual con Registros de espacios de concertación intercultural	**Mes 2**	$6.539.000
3	Matriz de seguimiento a acuerdos y planes de trabajo. Registros de espacios de concertación intercultural Informe mensual y evidencias.	**Mes 3**	$6.539.000
4	Cronograma de trabajo e informe mensual con Registros de espacios de concertación intercultural.	**Mes 4**	$6.539.000
5	Cronograma de trabajo e informe mensual con Registros de espacios de concertación intercultural	**Mes 5**	$6.539.000
6	Matriz de seguimiento a acuerdos y planes de trabajo. Registros de espacios de concertación intercultural Informe mensual y evidencias.	**Mes 6**	$6.539.000
7	Cronograma de trabajo e informe mensual con Registros de espacios de concertación intercultural	**Mes 7**	$6.539.000
8	Cronograma de trabajo e informe mensual con Registros de espacios de concertación intercultural	**Mes 8**	$6.539.000
9	Matriz de seguimiento a acuerdos y planes de trabajo Registros de espacios de concertación intercultural Informe mensual y evidencias.	**Mes 9**	$6.539.000
10	Informe mensual con registros de espacios de concertación intercultural e Informe final de gobernanza	**Mes 10**	$6.539.000

1.10. **Supervisión**

L La supervisión del contrato será ejercida por: la jefe del área protegida Parque Nacional Natural Río Puré o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Licenciatura en Biología o afines.

Experiencia profesional general: Acreditar mínimo 49 meses en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica 1: Acreditar mínimo un (1) mes de experiencia en: formulación de planes y procesos educativos interculturales, apoyo a procesos de seguimiento de proyectos, trabajo en campo y espacios de diálogo con comunidades indígenas y espacios interinstitucionales en la Amazonía colombiana.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando el objeto, las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. <u>Evaluación del perfil mínimo</u>

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	Experiencia adicional a la mínima requerida y específica	85
2	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**10**
1.1	Se asignará 10 puntos por al menos 6 meses de experiencia profesional general adicional a la mínima requerida.	10
	Experiencia Profesional Específica	**75**
1.2	Se asignará 45 puntos por experiencia con comunidades indígenas especialmente en el Bajo Caquetá bajo la jurisdicción de AIPEA.	45
1.3	Se asignará 30 puntos por experiencia certificada en trabajo en facilitación de talleres y otros espacios de cualificación con enfoque intercultural.	30
2	**Entrevista**	**15**
2.1.	Únicamente se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.	15
	TOTAL	**100**

- Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.
- Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.
- Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a setenta y cinco (75) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

ELIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ RUEDA
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA – PARQUE NACIONAL NATURAL RÍO PURÉ
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Andrés Giraldo Jaramillo – Profesional de Direccionamiento Técnico - Proyecto Amazonía Biocultural.
Revisó: Luz Janeth Villalba - Abogada Líder DTAM Proyecto Amazonía Biocultural
Revisó: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.